

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE
"BANCOPPEL, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE."

En la ciudad de Culiacán, Sinaloa, siendo las 10:00 horas del día 31 de mayo del año 2021, se reunieron, en el domicilio social de **BANCOPPEL, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE** (la "Sociedad" o "Bancoppel" de manera indistinta), la totalidad de sus accionistas, a efecto de celebrar una Asamblea General Ordinaria de Accionistas, a la cual no hubo necesidad de convocarlos en virtud de que se encuentra representado la totalidad del capital social suscrito y pagado de la Sociedad de conformidad con lo establecido en el Artículo Décimo Octavo de los Estatutos Sociales y el Artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Presidió la asamblea el señor **RUBEN EUGENIO COPPEL BERNAL** en su carácter de Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad, y actuó como Secretario de la misma el señor **JOSÉ DE JESÚS GONZÁLEZ SÁNCHEZ**, en su carácter de Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo Vigésimo Segundo de los Estatutos Sociales vigentes de la Sociedad.

La totalidad de los accionistas presentes, de conformidad con lo establecido por el Artículo Vigésimo de los Estatutos Sociales, acreditaron su derecho a participar en la Asamblea mediante la exhibición de sus tarjetas de ingreso expedidas por el Secretario de la Sociedad.

El Presidente, de conformidad con el Artículo Vigésimo Segundo de los Estatutos Sociales de la Sociedad, nombró Escrutadores de la presente Asamblea General Ordinaria de Accionistas a los señores **JOSÉ DE JESÚS GONZÁLEZ SÁNCHEZ** y **CARLOS ALBERTO CASTRO VEGA**, quienes en el desempeño de su cargo certificaron que se encontraba presente el 100% (cien por ciento) de las acciones que integran la totalidad del capital social de la Sociedad, por lo que certificaron la existencia del quórum legal para la celebración de la presente Asamblea General Ordinaria de Accionistas, de acuerdo con la siguiente lista de asistencia:

LISTA DE ASISTENCIA

ACCIONISTA	ACCIONES SERIE "O"	MONTO
Coppel Capital, S.A. de C.V. Representado por el Sr. Carlos Alberto Castro Vega RFC: CCA-050329-RI8	2'549,999	\$ 2,549'999,000.00
José de Jesús González Sánchez. RFC: GOSJ-680111-JN1	1	\$ 1,000.00
TOTAL	2'550,000	\$ 2,550'000,000.00

Con base en la certificación realizada por los Escrutadores, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea General Ordinaria de Accionistas con el 100% (cien por ciento) de las acciones representativas del capital social de la Sociedad representadas y, consecuentemente como válidos los acuerdos que en la misma se tomen, disponiéndose a continuación a proceder al desahogo del Orden del Día de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

BanCoppel Jurídica

12/13

Coordinación
Societario
por Jurídico Societario

Acto seguido el Presidente solicitó al Secretario procediera dar lectura al Orden del Día propuesto para esta Asamblea General Ordinaria de Accionistas:

ORDEN DEL DÍA ASAMBLEA ORDINARIA

I. Renuncia al cargo de Director General presentada por Julio Carranza Bolívar. Resoluciones al respecto.

II. Propuesta, discusión y en su caso, aprobación de Revocación de Poderes otorgados por la Sociedad. Resoluciones al respecto.

III. Proposición, discusión y, en su caso, aprobación del nombramiento de nuevo Director General. Resoluciones al respecto.

IV. Propuesta, discusión y en su caso, otorgamiento de Poderes y Facultades para el nuevo Director General de la Sociedad y otros. Resoluciones al respecto.

V. Propuesta, discusión y en su caso, aprobación del nombramiento de Delegado Fiduciario y otorgamiento de poderes. Resoluciones al respecto.

VI. Propuesta, discusión y en su caso, aprobación del nombramiento de Julio Carranza Bolívar como Consejero con carácter de independiente del Consejo de Administración de la Sociedad y otorgamiento de facultades. Resoluciones al Respecto.

VII. Designación de Delegados Especiales.

A continuación el Presidente ordenó al Secretario procediera al desahogo del Orden del Día de la Asamblea Ordinaria, lo que se cumplimentó en los siguientes términos:

PRIMER ASUNTO. Renuncia al cargo de Director General presentada por Julio Carranza Bolívar. Resoluciones al respecto.

En el desahogo del primer punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea, informó a los presentes la renuncia presentada por el señor Julio Carranza Bolívar al cargo de Director General de la Sociedad.

La Asamblea, una vez analizado y discutido lo anterior, por unanimidad de votos de las acciones representadas, acordó la siguiente:

RESOLUCIÓN:

ÚNICA. Se acepta la renuncia presentada por el señor **Julio Carranza Bolívar**, al cargo de Director General de la Sociedad, con efectos a partir del 1º (primero) de junio del presente año, agradeciendo su compromiso, dedicación y profesionalismo que lo caracterizó durante todo el tiempo que prestó sus servicios, liberándolo de cualquier responsabilidad con el ejercicio de su cargo a partir de la presente fecha, y así mismo se ratifican todas y cada una de sus actuaciones correspondientes a la consecución del objeto social en su carácter de Director General en el periodo que desempeñó su respectivo cargo en esta Sociedad.

BanCoppel Jurídico

5

R113



Coordinación Societario
por Jurídico
Societario

SEGUNDO ASUNTO. Propuesta, discusión y en su caso, aprobación de Revocación de Poderes otorgados por la Sociedad. Resoluciones al respecto.

En el desahogo del segundo punto de la orden del día, el Presidente de la Asamblea, expuso a los presentes que, en razón de la renuncia del señor **Julio Carranza Bolívar** al cargo de Director General de la Sociedad, se ha vuelto necesario revocar diversos poderes y facultades otorgados mediante las siguientes escrituras públicas:

A). Escritura pública número **13,250 (trece mil doscientos cincuenta)**, volumen XLV (cuadragésimo quinto), de fecha 17 de abril del año 2009, del protocolo a cargo del Licenciado Gerardo Gaxiola Díaz, Notario Público número 167 (ciento sesenta y siete) con ejercicio y residencia en Culiacán, Sinaloa, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Mercantil Electrónico 76212.

B). Escritura pública número **15,252 (quince mil doscientos cincuenta y dos)**, volumen LII (quincuagésimo segundo), de fecha 8 de junio del año 2010, del protocolo a cargo del Licenciado Gerardo Gaxiola Díaz, notario público número 167 (ciento sesenta y siete) con ejercicio y residencia en Culiacán, Sinaloa, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Mercantil Electrónico 76212. Mediante la cual se ratificaron los poderes y facultades otorgadas en la escritura pública número 13,250 (trece mil doscientos cincuenta), volumen XLV (cuadragésimo quinto), de fecha 17 de abril del año 2009.

C). Escritura pública número **3,135 (tres mil ciento treinta y cinco)**, volumen X (décimo), de fecha 16 de abril del año 2020, del protocolo a cargo del Licenciado Juan Luis Torres Vega, Notario Público número 98 (noventa y ocho) con ejercicio y residencia en Culiacán, Sinaloa, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio bajo el Folio Mercantil Electrónico 76212.

D). Escritura pública número **9,184 (nueve mil ciento ochenta y cuatro)**, volumen XXXI (trigésimo primero), de fecha 11 de enero del año 2007, del protocolo a cargo del Licenciado Gerardo Gaxiola Díaz, notario público número 167 (ciento sesenta y siete) con ejercicio y residencia en Culiacán, Sinaloa, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Mercantil Electrónico 76212.

E). Escritura pública número **9,350 (nueve mil trescientos cincuenta)**, volumen XXXII (trigésimo segundo), de fecha 27 de febrero del año 2007, del protocolo a cargo del Licenciado Gerardo Gaxiola Díaz, notario público número 167 (ciento sesenta y siete) con ejercicio y residencia en Culiacán, Sinaloa, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Mercantil Electrónico 76212.

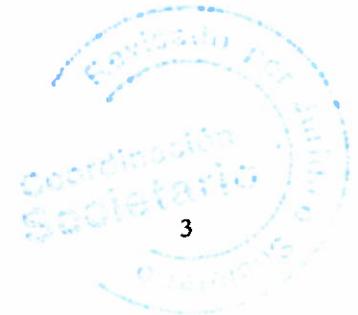
F) Escritura pública número **266 (doscientos sesenta y seis)**, volumen I (primero); de fecha 18 de febrero de 2021, del protocolo a cargo del Licenciado Alejandro Gastelum Carlón, notario público número 240 (doscientos cuarenta) con ejercicio y residencia en Culiacán, Sinaloa, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio Mercantil Electrónico 76212.

Después de un breve análisis de los accionistas presentes, a la propuesta realizada por el Presidente, la totalidad de los accionistas de forma unánime tomaron la siguiente:


BanCoppel Jurídica

R/17




3

RESOLUCIÓN:

ÚNICA. La totalidad de los accionistas presentes, de forma unánime, en razón de la renuncia presentada por el señor **Julio Carranza Bolívar**, acordaron revocar diversos poderes y facultades, con efectos a partir del 1º (primero) de junio del presente año, mediante las siguientes escrituras públicas y en los términos siguientes:

A). Se acuerda revocar y en este acto se revoca única y exclusivamente lo que respecta a los poderes y facultades otorgados a favor de **Julio Carranza Bolívar** mediante Escritura pública número **13,250 (trece mil doscientos cincuenta)**, volumen XLV (cuadragésimo quinto), de fecha 17 de abril del año 2009, del protocolo a cargo del Licenciado Gerardo Gaxiola Díaz, Notario Público número 167 (ciento sesenta y siete) con ejercicio y residencia en Culiacán, Sinaloa, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Mercantil Electrónico 76212.

B). Se acuerda revocar y en este acto se revoca única y exclusivamente lo que respecta a los poderes y facultades otorgados a favor de **Julio Carranza Bolívar** mediante Escritura pública número **15,252 (quince mil doscientos cincuenta y dos)**, volumen LII (quincuagésimo segundo), de fecha 8 de junio del año 2010, del protocolo a cargo del Licenciado Gerardo Gaxiola Díaz, notario público número 167 (ciento sesenta y siete) con ejercicio y residencia en Culiacán, Sinaloa, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Mercantil Electrónico 76212. Mediante la cual se ratificaron los poderes y facultades otorgadas en la escritura pública número 13,250 (trece mil doscientos cincuenta), volumen XLV (cuadragésimo quinto), de fecha 17 de abril del año 2009.

C). Se acuerda revocar y en este acto se revoca la totalidad de los poderes y facultades otorgados a favor de **Julio Carranza Bolívar**, mediante Escritura pública número **3,135 (tres mil ciento treinta y cinco)**, volumen X (décimo), de fecha 16 de abril del año 2020, del protocolo a cargo del Licenciado Juan Luis Torres Vega, Notario Público número 98 (noventa y ocho) con ejercicio y residencia en Culiacán, Sinaloa, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio bajo el Folio Mercantil Electrónico 76212.

D). Se acuerda revocar y en este acto se revoca la totalidad de los poderes y facultades otorgados a favor de **Julio Carranza Bolívar, Raúl Alfredo Triay Palomera y Jaime Garciadiego Dantan**, mediante Escritura pública número **9,184 (nueve mil ciento ochenta y cuatro)**, volumen XXXI (trigésimo primero), de fecha 11 de enero del año 2007, del protocolo a cargo del Licenciado Gerardo Gaxiola Díaz, notario público número 167 (ciento sesenta y siete) con ejercicio y residencia en Culiacán, Sinaloa, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Mercantil Electrónico 76212.

E). Se acuerda revocar y en este acto se revoca la totalidad de los poderes y facultades otorgados a favor de **Julio Carranza Bolívar, Raúl Alfredo Triay Palomera y Jaime Garciadiego Dantan**, mediante Escritura pública número **9,350 (nueve mil trescientos cincuenta)**, volumen XXXII (trigésimo segundo), de fecha 27 de febrero del año 2007, del protocolo a cargo del Licenciado Gerardo Gaxiola Díaz, notario público número 167 (ciento sesenta y siete) con ejercicio y residencia en Culiacán, Sinaloa, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Mercantil Electrónico 76212.

F). Se acuerda revocar y en este acto se revoca única y exclusivamente lo que respecta a los poderes y facultades otorgados a favor de **Julio Carranza Bolívar**, mediante Escritura pública número **266 (doscientos sesenta y seis)**, volumen I (primero), de fecha **18 de febrero del año 2021**, del protocolo a cargo del Licenciado Alejandro Gastelum Carlón, notario público número 240

BanCoppel Jurídica

6

RCP



(doscientos cuarenta) con ejercicio y residencia en Culiacán, Sinaloa, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Mercantil Electrónico 76212.

TERCER ASUNTO. Proposición, discusión y, en su caso, aprobación del nombramiento de nuevo Director General. Resoluciones al respecto.

En el desahogo del tercer punto de la orden del día, el Presidente de la Asamblea, sometió a consideración de los presentes la designación del señor **Carlos Jack López-Moctezuma Jassán**, como nuevo **Director General de BanCoppel, S.A., Institución de Banca Múltiple**, toda vez que goza de amplia experiencia en el sector financiero, a nivel nacional e internacional y su experiencia permitirá fortalecer el crecimiento y la transformación tecnológica de los servicios financieros de la Sociedad. Cabe señalar que el mismo cumple cabalmente con los requisitos establecidos en el artículo 24 de la Ley de Instituciones de Crédito.

Después de un análisis de lo anterior, por unanimidad la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, acordó las siguientes:

RESOLUCIÓN:

ÚNICA. Se aprueba designar al señor **Carlos Jack López-Moctezuma Jassán**, como nuevo **Director General de BanCoppel, S.A., Institución de Banca Múltiple** con efectos a partir del 1º (primero) de junio del presente año, de conformidad con lo establecido en el Artículo 24 de la Ley de Instituciones de Crédito y el Artículo Vigésimo Quinto de los Estatutos Sociales.

CUARTO ASUNTO. Propuesta, discusión y en su caso, otorgamiento de Poderes y Facultades para el nuevo Director General de la Sociedad y otros. Resoluciones al respecto.

En el desahogo del cuarto punto de la orden del día y continuando con el uso de la palabra, el Presidente, en los términos del Artículo Trigésimo Segundo de los Estatutos Sociales, en el que se faculta a la Asamblea General de Accionistas el otorgamiento de poderes, propone a la Asamblea otorgar a favor del señor **Carlos Jack López-Moctezuma Jassán**, un **Poder General para Pleitos y Cobranzas, Poder General para actos de Administración, Poder Especial para actos de Dominio, Poder General para actos de Administración en materia laboral, y Poder General para Otorgar y Suscribir Títulos de Crédito**, en el ejercicio de su cargo como Director General de la Sociedad.

Asimismo, se propone otorgar a favor de los señores **Carlos Jack López-Moctezuma Jassán, Raúl Alfredo Triay Palomera y Jaime Garciadiego Dantan**, un **Poder Especial para Actos de Dominio**, de manera mancomunada.

En virtud de lo anteriormente expuesto y discutido por los accionistas presentes, de forma unánime acordaron las siguientes:

RESOLUCIONES:

PRIMERO. Se acuerda otorgar y en este acto se otorga a favor del señor **Carlos Jack López-Moctezuma Jassán**, un **Poder General para Pleitos y Cobranzas, Poder General para actos de Administración, Poder Especial para actos de Dominio, Poder General para actos de Administración en materia laboral y Poder General para Otorgar y Suscribir Títulos de Crédito**,

BanCoppel Jurídico

4

213



para ser ejercidos de forma individual, en el ejercicio de su cargo como Director General de la Sociedad, con las facultades y términos siguientes.

A). PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna, en los términos de los artículos 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro), párrafo primero y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal y sus correlativos de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana, y por lo mismo, para transigir y comprometer en árbitros; ejercitar en representación de la Sociedad toda clase de acción jurídica mediante demanda ante los Tribunales Jurisdiccionales competentes, pudiendo desde luego promover toda clase de juicios y proseguirlos en todas sus instancias; desistirse de la acción, o bien de la instancia; recusar, contestar demandas, oponer excepciones, reconvenir, ofrecer y comparecer al desahogo de pruebas, incluso en los juicios en que la representada esté relacionada con los mismos, absolver y articular posiciones, consentir y oponerse a resoluciones y sentencias, interponer toda clase de recursos y desistirse de ellos; inclusive promover el Juicio de Amparo y desistirse del mismo; para formular y ratificar denuncias o querrelas de carácter penal, constituyendo a la representada como coadyuvante del Ministerio Público; comparecer a remates haciendo posturas, mejoras y pujas; recibir pagos y pedir la adjudicación de bienes; para representar a la Sociedad ante cualesquiera Autoridades Judiciales, sean Civiles, Penales, Administrativas o del Trabajo, bien que pertenezcan a la Federación, los Estados o Municipios; y en general, para todos los demás actos que expresamente determine la Ley.

B). PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, con todas las facultades generales y aún las que requieran cláusula especial, conforme a la Ley, en los términos del párrafo segundo del artículo 2436 (dos mil cuatrocientos treinta y seis) del Código Civil en vigor en el Estado de Sinaloa y su correlativo el artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal.

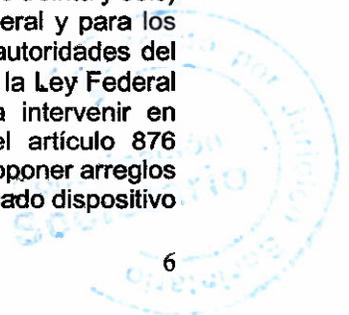
C). PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE DOMINIO, para concretar, confirmar y liquidar operaciones de compra y venta de valores, títulos, certificados, de cualquier naturaleza, en especial los de emisiones bursátiles, así como de créditos revolventes asociados a tarjetas de crédito, créditos personales y reestructuras, créditos en cuenta corriente y créditos simples, así como sus derechos de cobro, intereses ordinarios y vencidos, accesorios y litigiosos, junto con todo cuanto de hecho y por derecho les corresponda, sin importar los meses en su nivel de vencido conformados, entre otros, por contratos de crédito, pagarés y documentación relacionada en que tenga interés la sociedad poderdante, contando con las más amplias facultades para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Actos de Dominio en términos del artículo 2,436 (dos mil cuatrocientos treinta y seis) del Código Civil de Sinaloa, su concordante el artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y demás correlativos de los Códigos Civiles vigentes para las demás Entidades Federativas en los Estados Unidos Mexicanos donde se vaya a utilizar este poder, así como facultades para Otorgar y Suscribir Títulos de Crédito a nombre de la Sociedad conforme a lo dispuesto por el artículo 9° (noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

D). PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, reconociendo funciones de administración de la Sociedad, para que se ejerza en los términos del artículo 11 (once) de la Ley Federal del Trabajo, con las facultades que se enuncian a continuación: Poder general para actos de administración en los términos de lo dispuestos por el artículo 11 (once) de la Ley Federal del Trabajo, segundo párrafo del artículo 2436 (dos mil cuatrocientos treinta y seis) del Código Civil para el Estado de Sinaloa y sus correlativos del Código Civil Federal y para los Estados de la República Mexicana; pudiendo ejercitar el presente poder ante las autoridades del trabajo y servicios sociales que señalan en el artículo 523 (quinientos veintitrés) de la Ley Federal del Trabajo; con las facultades tan amplias que en el derecho procedan para intervenir en representación de la Sociedad en la audiencia de conciliación a que alude el artículo 876 (ochocientos setenta y seis) de la Ley Federal del Trabajo, con las facultades para proponer arreglos conciliatorios, para tomar decisiones y para suscribir convenios en términos del invocado dispositivo

BanCoppel Jurídico

RC13

R13



legal. En caso necesario podrá intervenir con las facultades más amplias en la etapa de demanda y excepciones a que alude el artículo 878 (ochocientos setenta y ocho) de la Ley Federal del Trabajo, aclarándose que los nombrados podrán intervenir en la etapa de conciliación; y en general actuar con la calidad de Administrador de la Sociedad dentro de toda clase de Juicios de Trabajo que se tramiten ante cualquiera de las autoridades a que se refiere el artículo 523 (quinientos veintitrés). Poder general para llevar a cabo actos de rescisión en términos de lo dispuesto por los artículos 46 (cuarenta y seis) y 47 (cuarenta y siete) de la Ley Federal del Trabajo. Con facultades para promover y desistirse de toda clase de acciones, recursos, juicios y procedimientos laborales aún de amparo, transigir, articular y absolver posiciones, comprometerse en árbitros, recusar, recibir pagos, exigir a nombre de la Sociedad poderdante el cumplimiento de las obligaciones contraídas por terceros, ejercitar el poder ante particulares y ante toda clase de dependencias o autoridades del Trabajo, ya sean estas Nacionales, Federales o Locales, como lo son, las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Procuradurías de la Defensa del Trabajo, Centros Locales de Conciliación y Registro Laboral, Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, Tribunales del Trabajo y ante cualquier otra autoridad laboral independientemente de la denominación que se le dé o las que la sustituyan.

E). PODER GENERAL PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO, a nombre de la Sociedad, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° (noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Inclusive en el extranjero, entre otras, abrir y autorizar personas que giren a cargo de las mismas; hacer y recibir pagos, celebrar toda clase de operaciones con Instituciones Bancarias, constituir depósitos, girar, endosar, aceptar, avalar y por cualquier forma, extender documentos mercantiles y/o títulos de crédito, inclusive con instituciones extranjeras.

F). El apoderado contará con la facultad para la sustitución y delegación de sus facultades, parcial o totalmente en una o varias personas para que lo ejerciten conjunta o separadamente, conservando siempre su ejercicio, así como para revocar las sustituciones y revocar poderes en general, pudiendo facultar a los sustitutos para que hagan lo mismo.

SEGUNDO. Se acuerda otorgar y en este acto se otorga a favor de los señores **Carlos Jack López-Moctezuma Jassán, Raúl Alfredo Triay Palomera y Jaime Garciadiego Dantan**, un **Poder Especial para Actos de Dominio** con las facultades y limitaciones que se describen, para ser ejercidos en los términos siguientes:

A). PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE DOMINIO, especial en cuanto a su objeto, pero con la amplitud mencionada en el tercer párrafo del Artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y los artículos correlativos contenidos en los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana. Dicho poder será tan amplio como en derecho se requiera para contraer obligaciones en nombre de la sociedad a través de la celebración de todo tipo de actos jurídicos con el Banco de México y contratar los servicios relativos a los sistemas de pagos que opera dicho Banco Central y como agente financiero del Gobierno Federal. Este poder otorga todas las facultades de disposición, incluyendo aquellas necesarias para la constitución de gravámenes, garantías y limitaciones de dominio sobre los bienes y derechos de la sociedad, así como para la designación de operadores en los citados sistemas de pagos, y para el otorgamiento de mandatos al Banco de México. Lo anterior, en los términos y condiciones establecidos en las disposiciones expedidas por el propio Banco de México. Dicho poder será tan amplio como en derecho se requiera para contraer obligaciones en nombre de la sociedad a través de la celebración de todo tipo de actos jurídicos con Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo y con el Banco Nacional de México, S.A. de Institución de Banca Múltiple, así como con el S.D. Ineval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores. Este poder otorga todas las facultades de disposición, incluyendo aquellas necesarias para la constitución de gravámenes, garantías y limitaciones de dominio sobre los bienes y derechos de la Sociedad.

BanCoppel Jurídico

12/13

11/11

Revisado por Jurídico Societario
Coordinación Societario

Los poderes anteriormente conferidos deberán ser ejercidos en forma mancomunada por el señor **Carlos Jack López-Moctezuma Jassán**, con cualquiera de los siguientes: **Raúl Alfredo Triay Palomera y/o Jaime Garciadiego Dantan**.

Los mandatarios no podrán sustituir total o parcialmente el mandato que se les otorga en favor de otras personas, salvo por lo mandatos que otorguen al Banco de México.

QUINTO ASUNTO. Propuesta, discusión y en su caso, aprobación del nombramiento de Delegado Fiduciario y otorgamiento de poderes. Resoluciones al respecto.

En desahogo del Quinto punto de la Orden del Día, el Presidente de la Asamblea sometió para aprobación de los Accionistas la designación como Delegado Fiduciario en favor del señor **Carlos Jack López-Moctezuma Jassán**, así como el otorgamiento de poderes, a fin de que individual o conjuntamente con cualquier otro Delegado Fiduciario de la Sociedad que goce de los mismos poderes y facultades pueda realizar operaciones fiduciarias en los términos y condiciones establecidos en la legislación aplicable.

RESOLUCIONES:

PRIMERO. Se aprueba designar al señor **Carlos Jack López-Moctezuma Jassán**, como Delegado Fiduciario de la Sociedad con efectos a partir del 1º (primero) de junio del presente año, de conformidad con lo establecido en legislación aplicable.

SEGUNDO. Se aprueba otorgar a **Carlos Jack López-Moctezuma Jassán**, como Delegado Fiduciario de la Sociedad, Poder General para actos de Dominio, Poder General para actos de Administración, Poder General para Pleitos y Cobranzas, Poder General para otorgar, suscribir, avalar, endosar, manejar y negociar títulos de crédito, Poder General para abrir y cerrar cuentas bancarias, contratos de intermediación bursátil y cualquier otro tipo de contrato de inversión con entidades financieras nacionales o extranjeras, así como designar a las personas que giren contra de ellas o que puedan realizar instrucciones a las mismas y facultad para otorgar o revocar poderes generales o especiales.

SEXTO ASUNTO. Propuesta, discusión y en su caso, aprobación del nombramiento de Julio Carranza Bolívar como Consejero con carácter de Independiente del Consejo de Administración de la Sociedad y otorgamiento de facultades. Resoluciones al Respecto.

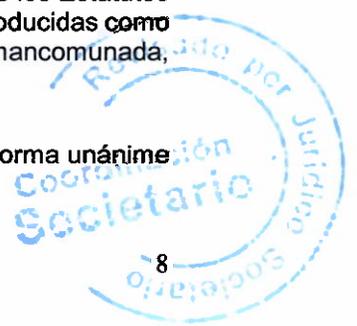
En desahogo del Sexto punto de la Orden del Día, el Presidente de la Asamblea sometió a aprobación de los Accionistas designar como nuevo integrante del Consejo de Administración, al señor **Julio Carranza Bolívar**, con carácter de independiente de conformidad con lo establecido en la Ley de Instituciones de Crédito, toda vez que cuenta con una amplia experiencia en el sector financiero y cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el artículo 24 de la Ley de Instituciones de Crédito.

Asimismo, en caso de aprobarse lo anterior, se propone a la Asamblea otorgar a favor de **Julio Carranza Bolívar**, la totalidad de las facultades señaladas en el Artículo Trigésimo de los Estatutos Sociales de BanCoppel, S.A. Institución de Banca Múltiple, que se tienen por aquí reproducidas como si a la letra se insertasen. En el entendido que las mismas serán ejercidas de manera mancomunada, en los términos señalados en el último párrafo de dicho Artículo.

En virtud de lo anteriormente expuesto y discutido por los accionistas presentes, de forma unánime acordaron las siguientes:


BanCoppel Jun 2016

9
R17


8

RESOLUCIONES:

PRIMERA.- Se aprueba en este acto el nombramiento del señor **Julio Carranza Bolívar**, como nuevo integrante del Consejo de Administración de la Sociedad, con carácter de independiente y asimismo, se acuerda que se desempeñe como **Vicepresidente** de dicho órgano colegiado, para entrar en funciones a partir del 1º de junio del presente año.

En virtud de los acuerdos anteriores el Órgano de Administración de la Sociedad quedará integrado a partir del 1º (primero) de junio del presente año y hasta nueva designación por las personas y en los cargos que a continuación se señalan:

Consejeros Propietarios

Rubén Eugenio Coppel Bernal (Presidente)

Julio Carranza Bolívar (Vicepresidente) *

Francisco Agustín Coppel Luken

Carlos Fernando Vallebuena Garcinava *

Guillermo Zamarripa Escamilla *

Pablo Aspe Poniatowski *

Manuel Sánchez Rodríguez *

José De Jesús González Sánchez (Secretario)

Consejeros Suplentes

Domingo Soto Martínez

Roberto Gutiérrez Ruelas (Secretario)

Independientes *

SEGUNDA. Se acuerda otorgar y en este acto se otorga a favor del señor Julio Carranza Bolívar, en su carácter de Consejero independiente de esta institución todas y cada una de las facultades señaladas en el artículo Trigésimo de los Estatutos Sociales y vigentes de Bancoppel, S.A., Institución de Banca Múltiple. En el entendido que las mismas deberán ser ejercidas de manera mancomunada como se establecen en el último párrafo del referido Artículo de los Estatutos Sociales de la Sociedad.

SÉPTIMO ASUNTO. Designación de Delegados Especiales.

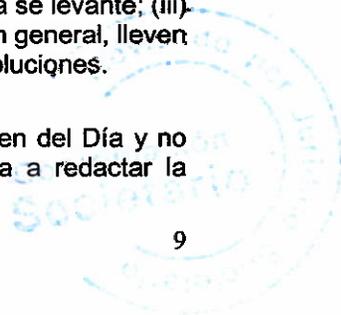
En el desahogo del último punto de la Orden del Día, los accionistas de forma unánime acordaron nombrar delegado especial de esta Asamblea General Ordinaria de Accionistas a **JOSÉ DE JESÚS GONZÁLEZ SÁNCHEZ y/o JOSÉ CARLOS RODRÍGUEZ ALFARO**, para que de forma conjunta o separada (i) realicen cualesquiera cambios, adiciones, adecuaciones o supresiones a la presente acta, en el caso de que las autoridades competentes así lo soliciten; (ii) acudan indistintamente ante el Notario Público de su elección a protocolizar el Acta que de la presente Asamblea se levante; (iii) supervisen su registro ante el Registro Público de Comercio que corresponda; (iv) en general, lleven a cabo todos los actos que sean necesarios para dar fiel cumplimiento a estas Resoluciones.

Después de haberse desahogado la totalidad de los puntos contenidos en el Orden del Día y no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente ordenó al Secretario procediera a redactar la

BanCoppel Jurídica

4

2113



presente acta de Asamblea, hecho lo cual y previa lectura de la misma a la Asamblea, fue aprobada por ésta y firmada por quienes en ella intervinieron y quisieron hacerlo, haciéndose constar que la totalidad del capital social subsistió hasta el final de la Asamblea y que todos los acuerdos fueron tomados por unanimidad; la cual se autoriza con la firma del Presidente, Secretario y los Escrutadores de la misma.

Se levantó el acta de Asamblea a las 15:00 horas del día de su celebración.



**RUBEN EUGENIO COPPEL BERNAL
PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA
DE ACCIONISTAS**



**JOSE DE JESUS GONZALEZ SANCHEZ
SECRETARIO Y ESCRUTADOR DE LA
ASAMBLEA DE ACCIONISTAS**



**CARLOS ALBERTO CASTRO VEGA
ESCRUTADOR DE LA ASAMBLEA DE
ACCIONISTAS**



BanCoppel Jurídico



Revisado por Jurídico
Coordinación Societario
10
Societario

LISTA DE ASISTENCIA DE ACCIONISTAS A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD "BANCOPPEL, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE".

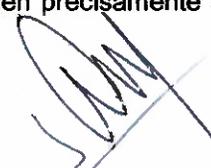
EN LA CIUDAD DE CULIACÁN, SINALOA, SIENDO LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 31 DE MAYO DEL AÑO 2021, EN EL DOMICILIO SOCIAL DE "BANCOPPEL, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE", UBICADO EN ESTA CIUDAD, SE REUNIERON LOS SEÑORES ACCIONISTAS:

ACCIONISTA	ACCIONES SERIE "O"	MONTO
Coppel Capital, S.A. de C.V. Representado por el Sr. Carlos Alberto Castro Vega. RFC: CCA-050329-RI8 	2'549,999	\$ 2,549'999,000.00
José de Jesús González Sánchez. RFC: GOSJ-680111-JN1 	1	\$ 1,000.00
TOTAL	2'550,000	\$ 2,550'000,000.00

Los suscritos, **JOSÉ DE JESÚS GONZÁLEZ SÁNCHEZ** y **CARLOS ALBERTO CASTRO VEGA**, en nuestro carácter de Escrutadores de la Asamblea a que se refiere esta acta, **CERTIFICAMOS:** Que las firmas que autorizan este documento, corresponden precisamente a las personas cuyos nombres se anotó en cada caso.



CARLOS ALBERTO CASTRO VEGA
ESCRUTADOR DE LA ASAMBLEA DE
ACCIONISTAS



JOSE DE JESUS GONZALEZ SANCHEZ
ESCRUTADOR DE LA ASAMBLEA DE
ACCIONISTAS


BanCoppel Jurídico


12/17

Revisado por Jurídico
Coordinación Societario
11
